

CONVENIO DE ROTTERDAM

Secretaría del Convenio de Rotterdam

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Oficina: Casa Internacional del Medio Ambiente 1

11-13, Chemin des Anémones, 1219 Châtelaine, Ginebra, Suiza

Dirección postal: c/o Palais des Nations, 8-14, avenue de la Paix, 1211 Ginebra 10, Suiza

Tel.: +41 (0) 22 917 8271 | Fax: +41 (0) 22 917 8098 | Correo electrónico: brs@brsmeas.org

Secretaría del Convenio de Rotterdam

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia

Tel.: +39 06 5705 2061 | Fax: +39 06 5705 3224 | Correo electrónico: pic@fao.org

26 de junio de 2019

Asunto: Solicitud de información y seguimiento de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam en su novena reunión (Ginebra, Suiza, 29 de abril al 10 de mayo de 2019)

De mi mayor consideración:

En su novena reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam aprobó una serie de decisiones en las que se invitó a las Partes y demás interesados a que proporcionen información. Todas las decisiones adoptadas en la reunión están contenidas en el anexo I del informe de la reunión, el cual se publicará en el sitio web del Convenio de Rotterdam: www.pic.int. Para que le sea más fácil responder a las diversas solicitudes de información, se adjunta un resumen de cada una de las decisiones.

La presente carta y los formularios pertinentes para presentar la información solicitada están también disponibles en el sitio web del Convenio en la sección "[Solicitud de información y seguimiento de las decisiones adoptadas por la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam](#)".

Tenga en cuenta que también se han enviado cartas similares a las Partes y observadores para las decisiones adoptadas por las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea y Estocolmo. En cada una de las cartas se han incluido las solicitudes de información contenidas en las tres de las decisiones conjuntas adoptadas por las tres conferencias de las Partes.

En las decisiones RC-9/3 y RC-9/4, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam acordó incluir el hexabromociclododecano y el forato en el anexo III del Convenio. Se enviará una carta por separado para solicitarle sus respuestas sobre la importación de esos productos químicos, una vez que las enmiendas para incluirlas en el anexo III del Convenio entren en vigor el 16 de septiembre de 2019.

Si tiene alguna pregunta no dude en establecer contacto con la Sra. Andrea Lechner de la Secretaría de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo (correo electrónico: andrea.lechner@brsmeas.org; tel.: +41 22 917 88 53; fax: +41 22 917 80 98).

Esperamos recibir en breve sus respuestas.

- Para: Puntos oficiales de contacto del Convenio de Rotterdam
Autoridades nacionales designadas del Convenio de Rotterdam
Miembros de la Mesa de la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam
Observadores admitidos en las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam
- c. c.: Representantes de las misiones permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Representantes de las misiones permanentes ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en Roma

Atentamente,



Rolph Payet
Secretario Ejecutivo de los Convenios de Basilea,
Rotterdam y Estocolmo



Hans Dreyer
Secretario Ejecutivo del
Convenio de Rotterdam

Adjunto: Seguimiento de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam en su novena reunión

Seguimiento de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam en su novena reunión

1.	Estado de la aplicación del Convenio	4
2.	Examen del acetocloro para su inclusión en el anexo III del Convenio de Rotterdam.....	5
3.	Sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos	6
4.	De la ciencia a la acción.....	7
5.	Lugar y fecha de las próximas reuniones de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo	8

1. Estado de la aplicación del Convenio

Decisión: RC-9/1: Estado de la aplicación del Convenio

Antecedentes:

En la novena reunión de la Conferencia de las Partes, se alentó a las Partes, entre otras cosas, a adoptar a la mayor brevedad posible una definición a escala nacional del término “plaguicida”, si aún no lo hubieran hecho, y a notificar a la Secretaría las definiciones nacionales del término “plaguicida”; a proporcionar a la Secretaría información que pudiera ayudar a otras Partes a elaborar y notificar las medidas reglamentarias firmes; y a proporcionar información sobre su aplicación del párrafo 2 del artículo 11 y de los artículos 12 y 14 del Convenio enviando las respuestas al cuestionario periódico sobre la aplicación de dichos artículos. La Conferencia de las Partes también invitó a las Partes, a los que no son Partes, a la sociedad civil y otros interesados, a proporcionar a la Secretaría datos sobre el comercio internacional de productos químicos incluidos en el anexo III del Convenio, o cuya inclusión se recomienda, así como información sobre el efecto mensurable de la inclusión de productos químicos en el anexo III del Convenio.

Seguimiento:

	Solicitudes de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
a)	Se alienta a las Partes a notificar a la Secretaría la definición nacional del término “plaguicida”.	Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	No se especifica fecha límite; la información debe presentarse lo antes posible.
b)	Se alienta a las Partes a que proporcionen a la Secretaría información que pueda ayudar a otras Partes a elaborar y notificar las medidas reglamentarias firmes, incluyendo: i) Información científica y técnica pertinente sobre la evaluación de riesgos y la adopción de decisiones relativas a productos químicos y plaguicidas peligrosos; ii) Textos de la legislación nacional y otras medidas que hayan adoptado para aplicar y hacer cumplir el Convenio.	Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	No se especifica fecha límite; la información debe presentarse lo antes posible.
c)	Se alienta a las Partes a proporcionar información sobre su aplicación del párrafo 2 del artículo 11 y de los artículos 12 y 14 del Convenio enviando las respuestas al cuestionario periódico sobre la aplicación de dichos artículos.	Partes	Se pondrá a disposición un cuestionario en línea y se enviará para poder responder a esta solicitud.	En el cuestionario se indicará la fecha límite.
d)	Se invita a las Partes, a los que no son Partes, a la industria, la sociedad civil y demás interesados directos a proporcionar a la Secretaría: i) Datos sobre el comercio internacional de productos químicos incluidos en el anexo III del Convenio, o cuya inclusión se recomienda; ii) Información sobre el efecto mensurable de la inclusión de productos químicos en el anexo III del Convenio.	Partes, los que no son Partes, la industria, la sociedad civil y demás interesados directos	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	No se especifica fecha límite; la información debe presentarse lo antes posible.

Puntos de contacto:

- a) Sra. Christine Fuell (correo electrónico: christine.fuell@fao.org; tel.: +39 06 5705 3765; fax: +39 06 5705 32 24);
- b) Sr. Aleksandar Mihajlovski (correo electrónico: aleksandar.mihajlovski@fao.org; tel.: +39 06 5705 2801; fax: +39 06 5705 32 24); Sra. Yvonne Ewang-Sanvincenti (correo electrónico: yvonne.ewang@brsmeas.org, tel.: + 41 22 917 81 12; fax: +41 22 917 80 98);
- c) Sr. Alexander Mangwiro (correo electrónico: alexander.mangwiro@brsmeas.org; tel.: +41 22 917 8458; fax: +41 22 917 80 98);
- d) Sra. Andrea Lechner (correo electrónico: andrea.lechner@brsmeas.org; tel.: +41 22 917 88 53; fax: +41 22 917 80 98).

2. Examen del acetocloro para su inclusión en el anexo III del Convenio de Rotterdam

Decisión: RC-9/5: Examen del acetocloro para su inclusión en el anexo III del Convenio de Rotterdam

Antecedentes:

En su novena reunión, la Conferencia de las Partes decidió que se habían satisfecho los requisitos establecidos para la inclusión del acetocloro en el anexo III del Convenio, pero no pudo llegar a un consenso en cuanto a incluir el producto químico en el anexo III del Convenio. La Conferencia de las Partes alentó a las Partes a utilizar toda la información disponible sobre el acetocloro para ayudar a las demás, en particular a las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición, a adoptar decisiones fundamentadas en cuanto a la importación y gestión del acetocloro, y a informar a las demás Partes dichas decisiones aplicando las disposiciones sobre el intercambio de información estipuladas en el artículo 14 del Convenio.

Para facilitar dicho intercambio de información, las Partes pueden enviar esta información a la Secretaría, la cual la difundirá mediante la Circular CFP.

Seguimiento:

Solicitudes de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
Se alienta a las Partes a usar toda la información disponible sobre el acetocloro para ayudar a las demás, en particular a las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición, a adoptar decisiones fundamentadas con respecto a la importación y la gestión de acetocloro y a informar a otras Partes de esas decisiones mediante el intercambio de información dispuesto en el artículo 14 del Convenio.	Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	No se especifica fecha límite; la información debe presentarse lo antes posible.

Punto de contacto:

Sra. Yun Zhou (correo electrónico: yun.zhou@fao.org, tel.: +39 06 5705 4160; fax: +39 06 5705 3224).

3. Sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos

Decisión: RC-9/12: Sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos

Antecedentes:

En la decisión RC-9/12, la Conferencia de las Partes, entre otras cosas, alentó a las Partes que aún no lo habían hecho a establecer mecanismos de coordinación a nivel nacional para facilitar el intercambio de información entre las autoridades pertinentes responsables de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo destinadas a controlar la exportación e importación de los productos químicos y desechos cubiertos por los convenios, y alentó a las Partes a proporcionar información a la Secretaría sobre casos de tráfico y comercio ilícitos de los productos químicos cubiertos por los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, siempre que ello se ajuste a los procedimientos de información existentes.

Seguimiento:

Solicitudes de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
Se alienta a las Partes a proporcionar información a la Secretaría sobre casos de tráfico y comercio ilícitos de los productos químicos cubiertos por los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, siempre que sea apropiado a los procedimientos de información existentes.	Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	Según proceda

Punto de contacto:

Sra. Tatiana Terekhova (correo electrónico: tatiana.terekhova@brsmeas.org; tel.: +41 22 917 83 40; fax: +41 22 917 80 98).

4. De la ciencia a la acción

Decisión: RC-9/13: De la ciencia a la acción

Antecedentes:

En la decisión RC-9/13, la Conferencia de las Partes, entre otras cosas, tomó nota de la hoja de ruta para lograr una mayor participación de las Partes y otros interesados en un diálogo fundamentado que permita adoptar medidas basadas en las ciencias para la aplicación de los convenios¹ y alentó a las Partes y otros interesados a iniciar medidas que promuevan la aplicación de la hoja de ruta.

Seguimiento:

Solicitudes de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
Se invita a las Partes y observadores a que proporcionen a la Secretaría información sobre las medidas que se están emprendiendo para promover la aplicación de la hoja de ruta.	Partes Observadores	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	30 de noviembre de 2020

Punto de contacto:

Sra. Kei Ohno Woodall (correo electrónico: kei.ohno-woodall@brsmeas.org; tel.: +41 22 917 82 01; fax: +41 22 917 80 98).

¹ UNEP/CHW.14/INF/40–UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/35–UNEP/POPS/COP.9/INF/44.

5. Lugar y fecha de las próximas reuniones de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo

Decisión: RC-9/15: Lugar y fecha de las próximas reuniones de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo

Antecedentes:

En la decisión RC-9/15, la Conferencia de las Partes, entre otras cosas, invitó a las Partes a que formularan ofertas para servir de sede a las reuniones de la Conferencia de las Partes de 2023, de ser posible antes del 31 de marzo de 2021, para que la Conferencia de las Partes las analice en sus reuniones de 2021.

Seguimiento:

Solicitudes de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
Se invita a las Partes a que formulen ofertas para servir de sede a las reuniones de las conferencias de las Partes de 2023, para que las conferencias de las Partes las analicen en sus reuniones de 2021.	Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	De ser posible antes del 31 de marzo de 2021

Punto de contacto:

Sr. David Ogden (correo electrónico: david.ogden@brsmeas.org; tel.: +41 22 917 81 90; fax: +41 22 917 80 98).
